



Página web: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 073-2025-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 06 de marzo de 2025, a las 13h00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 073-2025-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente el Memorando Nro. TCE-PRE-2025-0098-M de 06 de marzo de 2025, firmado electrónicamente por el doctor Ángel Torres Maldonado.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 05 de marzo de 2025 a las 16h56, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en una (01) foja, suscrito por el doctor José Bolívar Castillo Vivanco y la economista Alicia Coronel Lituma, en sus calidades de ex candidato a asamblea provincial de Loja y presidenta del Movimiento “ARE”, respectivamente, mediante el cual presentaron una denuncia por una presunta infracción electoral en contra del Canal 22 de Televisión ECOTEL (Fs. 1-2).
2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 073-2025-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de marzo de 2025 a las 16h36, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 3-5).
3. Con Memorando Nro. TCE-PRE-2025-0098-M de 06 de marzo de 2025, el suscrito juez designó a la abogada Myrela Jocelyn Encalada Orellana como secretaria relatora *AD-HOC* de este Despacho, desde el 06 de marzo de 2025 hasta el 07 de marzo de 2025, de conformidad al inciso final del artículo 3 del Reglamento de Actividades Técnicas Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 6).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**



PRIMERO.- Que los comparecientes, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLAREN Y COMPLETEN** su escrito, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1 Precisar si comparecen por sus propios derechos o por los que representan, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados. Deberán adjuntar en original o copia certificada la documentación que lo acredite.
- 1.2 Especificar el acto o hecho respecto del cual se interpone la denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.
- 1.3 Establecer los fundamentos de la denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto o hecho y los preceptos legales vulnerados.
- 1.4 Identificar con claridad el tipo de infracción que se denuncia y señalar la causal y el artículo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia que la contiene, el que debe estar en concordancia con la pretensión.
- 1.5 Determinar la pretensión de la denuncia.
- 1.6 El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda. Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada.

El referido anuncio debe regirse a las reglas generales sobre la prueba contenida en el Capítulo Sexto del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Deberá aclarar la prueba pericial solicitada, de acuerdo al artículo 171 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y justificar el auxilio contencioso electoral a la prueba requerido, el cual debe presentarse de manera fundamentada, justificando la imposibilidad de acceso por sus propios medios, conforme el numeral 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa Nro. 073-2025-TCE

- 1.7 Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones.
- 1.8 Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa.
- 1.9 Señalamiento de una dirección electrónica para notificaciones.
- 1.10 El nombre y la firma de su abogado patrocinador y adjuntar su credencial profesional.

SEGUNDO.- Se previene que, en caso de incumplir lo dispuesto en el presente auto, este juzgador aplicará lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia e inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

TERCERO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha o remitidos con firma electrónica a las direcciones de correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

CUARTO.- Por cuanto los comparecientes no han señalado dirección de correo electrónico para recibir notificaciones, notifíquese por esta ocasión, el contenido del presente auto a través de la página web institucional www.tce.gob.ec.

QUINTO.- Actúe la abogada Myrela Encalada Orellana, secretaria relatora *ad-hoc* de este Despacho.

SEXTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado.- JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Myrela Encalada Orellana
SECRETARIA RELATORA AD-HOC



